



Sabanalarga, Atlántico, 29 de junio de 2023

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA

DEMANDADO: ANA MILENA ACUÑA PEÑA

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2022-00104-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-lite. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 29 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) ANA MILENA ACUÑA PEÑA se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 14 de ABRIL del 2.023 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 14 de Junio del 2.023, a la Dra. GINA TALERO RODRIGUEZ quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.- Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º.Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) ANA MILENA ACUÑA PEÑA tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 069
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ba61011e508dd9e9cc9ca539ab72dee8858f33585e1de7c65f1e0dc286e2f4**

Documento generado en 29/06/2023 06:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>